



RESOLUCIÓN No. 4153

27 NOV 2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, 5473 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 4036 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 6239 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, RESOLUCION 3815 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, para desarrollar la modalidad de Internado de discapacidad, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 - 25 en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 5473 del 02 de noviembre de 2016 y Resolución No. 4036 del 10 de noviembre de 2017, en el sentido de aclarar la modalidad y la población a atender por parte de la mencionada institución.

Que la Dirección Regional ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución No. 6239 del 22 de junio de 2016, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, para desarrollar la modalidad de Internado de discapacidad, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 - 36 en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 3815 del 03 de noviembre de 2017, en el sentido de aclarar la población a atender por parte de la mencionada institución.

Atendiendo la visita practicada por el equipo de supervisión de fecha 23 de noviembre de 2017, se establece que los servicios complementarios brindados a los Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, por parte de la

RESOLUCIÓN No. 4153 27 NOV 2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, 5473 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 4036 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 6239 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, RESOLUCION 3815 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"

fundación Renacer son ofrecidos en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 – 36, se hace necesario con este Acto Administrativo aplicar el mandato reglamentario establecido en la Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanados de la Dirección General que a la letra dice:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se requiere una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada”.

Que conforme a lo expresado en el párrafo que antecede esta Dirección determina que la Resolución 1906 del 20 de junio de 2016, mediante la cual se expidió Licencia de Funcionamiento a la Institución "Renacer", deberá quedar sin efectos y en este sentido se ordenará aclarar la Resolución No. 6239 del 22 de diciembre de 2016, por la cual se renovó licencia Bial a la institución Asociación Centro de Educación Especial, Rehabilitación y Capacitación "Renacer", para brindar el servicio en la modalidad Internado, dado que se debe incluir la sede donde se brindan los servicios complementarios de: Talleres ocupacionales, educación especial, intervención psicosocial, nutrición, alimentación y desarrollo de actividades lúdico recreativas, deportivas y culturales.

Que visto lo anterior se considera viable jurídicamente aclarar la Resolución No. 6239 del 22 de diciembre de 2016, en el sentido que la Entidad Asociación Centro de Educación Especial, Rehabilitación y Capacitación "Renacer" tendrá Licencia de funcionamiento para brindar los servicios en los inmuebles de acuerdo con las características en el que cada uno brinda así:

- Inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 – 25, cumpliendo con su proporcionalidad de los servicios sanitarios y dormitorios y los demás espacios requeridos para la atención de los Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en adecuadas condiciones físicas, higiénicas, con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos.



RESOLUCIÓN No.

4153

2 NOV 2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, 5473 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 4036 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 6239 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, RESOLUCION 3815 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"

- Inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 – 36, prestará servicios complementarios tales como talleres ocupacionales, educación especial, intervención psicosocial, nutrición, alimentación y desarrollo de actividades lúdico-recreativas deportivas y culturales.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución 1906 del 20 de junio de 2016, 5473 del 02 de noviembre de 2016 y 4036 del 10 de noviembre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- ARTIVULO SEGUNDO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 6239 del 22 de diciembre de 2016 y Resolución 3815 del 03 de noviembre de 2017 el cual quedara así:

Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER" para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 33 No. 19 – 25 Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos; y Calle 33 No. 19 – 36 Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, el cual prestará los servicios complementarios de talleres ocupacionales, educación especial, intervención psicosocial, nutrición, alimentación y desarrollo de actividades lúdico-recreativas deportivas y culturales, para brindar el servicio a Niños, y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. De conformidad con los Lineamientos y la normatividad vigente establecidos por el ICBF.



RESOLUCIÓN No. **4153** * **27 NOV 2017**

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, 5473 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 4036 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 6239 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, RESOLUCION 3815 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. Resolución No 6239 del 22 de diciembre de 2016 y Resolución No. 3815 de 03 de noviembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

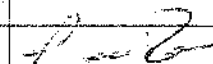
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 NOV 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		28-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28-11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.069.774 de Bogotá, en su calidad Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4153 del 27 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual deja sin efectos las Resoluciones No. 1906 del 20 de junio de 2016, 5473 del 02 de noviembre de 2016 y 4036 del 10 de noviembre de 2017 y se aclara las Resoluciones No. 6239 del 22 de diciembre de 2016, Resolución 3815 del 03 de noviembre de 2017 a la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO
C.C. No 91.069.774 de Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:


FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 91.069.774 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4153 del 27 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual deja sin efectos las Resoluciones No. 1906 del 20 de junio de 2016, 5473 del 02 de noviembre de 2016 y 4036 del 10 de noviembre de 2017 y se aclara las Resoluciones No. 6239 del 22 de diciembre de 2016, Resolución 3815 del 03 de noviembre de 2017 a la institución denominada ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 4153 del 27 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá